

La Jura de Carlos III en la villa de San Gil: un aporte documental.

Julián Andrei Velasco*

La vida de los vasallos de los reinos de las Indias se desenvolvía en múltiples esferas, (económica, política, social y cultural) dentro de lo rural y de lo urbano. En el espacio urbano se realizaban diferentes actividades, las cuales congregaban gran cantidad de personas como los mercados locales y las diferentes fiestas “solemnes” y “súbitas”¹ que se celebraban por diferentes motivos. Estas actividades fueron durante el periodo indiano fenómenos demostrativos de jerarquías sociales, como espacios de integración social y como escapes a las diferentes actividades que se desarrollaban en los poblados y en los campos. La fiesta más importante era la de Jura y Proclamación del nuevo Rey, que básicamente consistió en un acto solemne en el cual se reunía todo el vecindario de una ciudad o villa para rendir homenaje al soberano recién llegado al trono. Este evento, que también en ocasiones pudo guardar el significado de esperanza de una nueva y mejor época bajo el nuevo monarca, era adornado con bailes, teatro y corridas de toros realizadas en los días subsiguientes con el objeto de demostrar el regocijo de los pobladores por tener un nuevo “señor natural”. Por el motivo que se realizaba y por la mayoría del contenido de sus manifestaciones, esta fiesta puede definirse con un carácter eminentemente político, en la cual se expresaba la fidelidad, el sentido de pertenencia al reino y la sujeción al orden establecido.²

El suceso de la Jura del Rey Carlos III de Borbón ocurrió en el virreinato de la Nueva Granada durante 1760, al siguiente año de su ascenso al trono y con su gobierno se iniciaría una época relativamente próspera para este territorio.³ Esta Jura se realizó en la villa de Santa Cruz y San Gil de la Nueva Baeza el 20 de diciembre del referido año. ¿Cómo fue este suceso? ¿Qué gastos se hicieron? ¿Quiénes se encargaron de ellos? ¿Qué actividades se realizaron en esta celebración? ¿Qué podemos decir de los individuos que resaltaron en tal

* Estudiante de Historia, Universidad Industrial de Santander.

¹ En el período de la dominación española podían diferenciarse dos tipos de fiestas, las solemnes y las súbitas o repentinas. Las primeras eran las fiestas que tenían una fecha y duración definidas, entre las cuales se encontraban todas las fiestas de tipo religioso, que eran controladas por la iglesia; las segundas, eran las celebraciones que dependían de los sucesos que fueran dándose en la corte real: nacimientos de príncipes, la muerte del soberano o el ascenso al trono de uno nuevo, por ello no tenían una fecha ni duración definidas y eran controladas por las autoridades políticas. LÓPEZ CANTOS, Ángel, *Juegos, fiestas y diversiones en la América española*, Madrid: MAPFRE, 1992, pp. 21-22. POLANCO, María Ximena, “Fiestas políticas en Cartagena de Indias. 1740-1810”, en GONZÁLEZ PÉREZ, Marcos (comp), *Fiesta y región en Colombia*, Bogotá: Magisterio, 1998, p 53.

² POLANCO, María Ximena, Op. Cit. p. 53.

³ FAJARDO DE RUEDA, Marta, “La jura del rey Carlos IV en la Nueva Granada”, En: *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, N° 74-75, 1999, p. 196.

evento? Son algunas cuestiones que se quieren responder en este texto. Si bien no se posee la “relación verídica”, una crónica o documento de otro tipo que describa el acontecimiento, se ha podido hacer un acercamiento a dicho fenómeno a través de varios documentos del Archivo General Municipal Alcaldía de San Gil correspondientes a los fondos de Administración Municipal y Tribunal Superior. Algunos de esos documentos han sido transcritos⁴ y se anexan al final tratando de hacer un aporte documental a la historia de Santander (ver comentario del anexo).

Se intenta hacer aquí un acercamiento al acontecimiento a la Jura de Carlos III en San Gil a manera de introducción de la transcripción. No se hace énfasis en las muestras artísticas de este fenómeno, sino en su contextualización temporal y espacial, y en el significado de algunos sucesos e individuos que participan en tal acto.

1. San Gil a mediados del siglo XVIII

En 1760 San Gil era la única villa de la antigua Provincia de Vélez y gozaba de cierta importancia regional. Como tal disponía de una jurisdicción que administraba mediante un Cabildo. Esta jurisdicción se había conformado al separarse de la dicha Provincia al obtener San Gil el título de villa en 1689 auspiciado por los vecinos asentados en los sitios de Guarigua y Mochuelo,⁵ hacía parte del Corregimiento de Tunja y cobijaba políticamente las parroquias del Socorro, Barichara y Monguít de Charalá, la viceparroquia de Zapatoca y el partido del Valle y Páramo, además de los pueblos de indios de Guane, Curití y Charalá. Sin embargo, a pesar de ser la cabeza jurisdiccional y por consiguiente el centro político de la región, era aventajada por el Socorro en empuje económico. Por su gran actividad demográfica y social, requirió desde muy temprano, que un alcalde ordinario de San Gil residiera en esa población.⁶

La economía sangileña de mediados del siglo XVIII sufrió cambios significativos, ya que se encontraba dentro de la dinámica social y económica que tuvo el Nuevo Reino durante este siglo. La adecuada ubicación de San Gil en uno de los circuitos comerciales más importantes del oriente, sumado al alto precio de la tela importada y los amplios mercados con otras zonas,⁷ hizo que en esta zona se diera un crecimiento de la actividad doméstica de manufacturas de algodón. A nivel rural esto se expresaría en la vinculación a

⁴ Agradezco la revisión de algunas dudas en la transcripción por parte del profesor Armando Martínez Garnica. Mis agradecimientos también están dirigidos a los profesores que atendieron mis dudas y me hicieron sugerencias y correcciones.

⁵ Al parecer las gestiones para la fundación de San Gil se iniciaron en 1686 y rindieron sus frutos en 1689 con el apoderado Leonardo Currea de Betancurt cuando la Real Audiencia dio el auto de fundación de la Villa de Santa Cruz y San Gil de la nueva Baeza. ARDILA DÍAZ, Isaías, *Historia de San Gil en sus 300 años*, Bogotá, Arto, 1990, pp. 56-65; MARTÍNEZ GARNICA, Armando y GUERRERO RINCÓN, Amado Antonio, *La provincia de Guanentá. Orígenes de sus poblamientos urbanos*, Bucaramanga, UIS, 1996, pp. 107-109.

⁶ Archivo General Municipal de San Gil (A.G.M.S.G.), *Administración Municipal*, Caja 001, AGM 1, ff 5r-v.

⁷ MCFARLANE, Anthony, *Colombia antes de la Independencia. Economía, sociedad y política bajo el dominio Borbón*, Bogotá, El Áncora, 1997, p. 91.

las actividades de agroexportación⁸ con producción de caña, algodón, tabaco y otros productos propios de la zona, producción sustentada en la creciente mano de obra disponible. Esta, venía creciendo debido al generalizado aumento demográfico del territorio neogranadino, expresado en el aumento de la población mestiza, especialmente en las zonas del Caribe colombiano y del actual departamento de Santander, territorios en los cuales se registraron los mayores porcentajes de esta población.⁹ En 1753 se estimaron 5.374 cabezas de familia para la jurisdicción de San Gil,¹⁰ cuyo número de habitante podría aproximarse en 26.000 (con un índice de 5 personas por familia). Esta población tuvo gran crecimiento durante los siguientes años, llegando en 1779 a contabilizarse 51.086 habitantes, teniendo en cuenta las jurisdicciones de San Gil y la de la nueva villa del Socorro.¹¹

En lo político-administrativo el Cabildo sangileño¹² ejercía “justicia y regimiento” sobre su territorio, es decir, tenía autoridad política, económica y social sobre la villa y su jurisdicción. Acerca de los cargos concejiles, Basilio Vicente de Oviedo, para el tiempo de su escrito, menciona la existencia de dos alcaldes ordinarios, dos de la Santa Hermandad, un procurador general y ocho regidores.¹³ Sin embargo, no se ha podido establecer para 1759 o 1760 un Cabildo de tal magnitud, cuando se tienen registros, de diferentes fuentes, de Cabildos anteriores que incluye una gran gama de funcionarios.¹⁴ No obstante, el Cabildo de San Gil, para el año de la Jura se encontraba conformado de la siguiente manera:

⁸ GUERRERO RINCÓN, Amado Antonio y PÁEZ MARTÍNEZ, Laritza, *Poblamiento y conflictos territoriales en Santander*, Bucaramanga: Ediciones UIS, 2005, p. 93.

⁹ JARAMILLO, Jaime, “*Ideas para una clasificación y caracterización de las regiones colombianas*”, ponencia presentada en el Seminario sobre Regionalización, Bogotá, Banco de la República, 1986, citado por: ZAMBRANO y BERNAND, *Ciudad y territorio. El proceso de poblamiento en Colombia*, Bogotá, Tercer Mundo Editores, 1993, p. 53. Los más altos porcentajes de mestizos se dieron en Antioquia (58%), Cartagena (65%), Riohacha (63%) y Santander (74%).

¹⁰ Archivo General de la Nación, Bogotá (A.G.N.), Colonia, *Poblaciones de Santander*, leg. 3, año 1752, ff. 176r-v. Aunque San Gil no se encontraba entre los más poblados con 300 cabezas de familia en comparación con el Socorro con 1.600, la parroquia de Monguí de Charalá 1.100 y Simacota con 800, esto se explica con las sustracciones de vecinos que menciona el padre Oviedo para la fundación de Barichara (500) y Cepitá (200), lo que había producido una baja en las rentas del curato de 2.000 a 1.000 pesos anuales. OVIEDO, Basilio Vicente de, *Cualidades y riquezas del Nuevo Reino de Granada*, Bogotá, Imprenta Nacional, 1930, pp. 177-178.

¹¹ TOVAR PINZÓN, Hermes, *Convocatoria al poder del número. Censos y Estadísticas en la Nueva Granada (1750-1830)*, Santafé de Bogotá, Archivo General de la Nación, 1994, pp. 375-378. Para ver el proceso de erección de la parroquia del Socorro en villa: GUERRERO RINCÓN, Amado y MARTÍNEZ GARNICA, Armando, *La provincia de los Comuneros. Orígenes de sus poblamientos urbanos*, Bucaramanga, UIS, 1997.

¹² Debido a la carencia de libros capitulares del Cabildo de San Gil, sólo se poseen algunos autos, pero muy dispersos, no se puede tener una visión muy clara de las acciones de esta institución. Una interpretación sobre esto requiere de la reunión de varias fuentes, por lo que aquí sólo se hará un pequeño esbozo con algunos documentos que nos da una idea del asunto.

¹³ OVIEDO, Basilio Vicente de, *op. cit.*, p. 178.

¹⁴ Para algunos años se han encontrado varios funcionarios entre los que se incluyen: regidores perpetuos, ayudantes, procuradores, alcaldes de la hermandad, depositarios generales, fieles ejecutores, etc., pero según los registros encontrados hasta el momento, en todos los años no se encontraban los mismos cargos ni la misma cantidad de cabildantes que oscilaba en gran medida.

Tabla 1. Conformación del Cabildo de San Gil en 1760.¹⁵

Nombre	Cargo
Andrés de Silva y Velasco	Alcalde Ordinario de primer voto
Pedro Antonio Plata	Alcalde Ordinario de segundo voto
Francisco Suárez	Alferez Real
Manuel Ferreira	Alguacil Mayor
Joseph Ignacio Suárez Lorión	Regidor Decano ¹⁶
Gaspar Álvarez	Regidor y Depositario General
Juan de Dios de los Reyes	Procurador General
Francisco Antonio Ferreira	Alcalde Provincial ¹⁷
Nicolás de Luque Obregón	Escribano Público del número
Juan de la Cruz Urrea	Alcalde Partidario del Valle
Salvador Vitoriano Díaz y Velasco	Alcalde Partidario de Simacota
Esteban Pereyra	Alcalde Partidario de Oiba
León Mejía Murillo	Alcalde Partidario de Monguí de Charalá
Francisco Joseph Plata	Alcalde Partidario de Zapatoca

Fuentes: A.G.M.S.G. Administración Municipal. Caja 003, AGM 041; Fondo Notarial, Paquete 009; Tribunal Superior, Caja 004; Archivo Notarial del Socorro (A.N.S.). Notaría Primera. Tomo 14. ff. 113r, 117r, 222r, 247r, 255r, 294r y 323v.

Algunas informaciones recogidas permiten decir que estos individuos provenían de las familias más prominentes de la villa. Algunos miembros de estas habían ocupado y otros seguirían ocupando diferentes cargos en el Cabildo a través del siglo XVIII, aunque estos cargos capitulares no estuvieron bajo un monopolio ya que no se observa una regularidad en la ocupación de ellos por los mismos individuos o por sus familias, para el caso de los no vendibles. Entre esas familias se encontraron los Ferreira, los Silva y los Plata, y algunos habían tenido su oficio desde varios años atrás por compra como Manuel Ferreira, Nicolás de Luque, Gaspar Álvarez y Francisco Suárez.¹⁸ Ellos conformaban un cuerpo colegiado que se encargó de las obras públicas, la administración de justicia (sólo los alcaldes), el control de los precios y las pesas y de la organización de las festividades, que gozaban de

¹⁵ Aunque los alcaldes partidarios no son propiamente cargos del Cabildo, se incluyen por cumplir funciones de administración política.

¹⁶ Aunque no aparece en los documentos referentes a la Jura se incluye, ya que había comprado el cargo en 1752 por 200 pesos con título proveído por el Virrey, y sólo renunció en 1763. A.G.M.S.G. *Fondo Notarial*. Paquete 009. Doc 295. ff 106r-108r

¹⁷ Había comprado el cargo en 1752 en 700 pesos y lo conservaba todavía en 1762. *Ibid.* Doc 273. f 057v.

¹⁸ GUERRERO RINCÓN, Amado Antonio y GUTIÉRREZ RAMOS, Jairo, *Gobierno y administración colonial Siglo XVIII. Fuentes para la historia de Santander*, Bucaramanga, UIS, 1996, pp. 83-84. Suárez había comprado el oficio en 1752 en 285 pesos más la media anata y título proveído por el Virrey; Álvarez lo compró en 1753 en 180 pesos más la media anata; Ferreira lo compró en 1758 en 300 pesos más media anata y el título fue dado por el Virrey Solís; y Luque tenía el oficio desde 1747, por el cual pagó 500 pesos con título de la Real Audiencia, en 1751, con 25 pesos más el Virrey Marqués del Villar le daría título de confirmación.

gran atención.¹⁹ Ser miembro del Cabildo no significaba una retribución económica importante, pero estar en él significaba la tenencia de un capital importante para comprar los cargos o de importancia social e influencias para obtener los de elección anual. Además ser cabildante era una oportunidad de afianzar el estatus²⁰ que se demostraba en la posición privilegiada que se recibía durante las misas²¹ y las fiestas.

2. El luto

En este contexto se celebraron en la localidad las *honras fúnebres* de Fernando VI, quien murió en 1759, noticia que se había recibido en el Cabildo con tristeza, como éste lo declaraba (ver anexo) y cuyos lutos se hicieron en San Gil el 25 de agosto del siguiente año.²² Para este día se había mandado que cada parroquia y los lugares donde hubiera eclesiásticos realizaran lo correspondiente con “dobles de campanas” además de decretarse que las personas de primera distinción recibieran billetes para que asistieran a las honras fúnebres y se hiciera todo “[...] a la costumbre con que semejantes casos ha procedido este Cabildo.”²³ Para la organización se había diputado a don Gaspar Álvarez, regidor perpetuo y depositario general de San Gil. El día anterior se habían celebrado “*vísperas solemnes*”.²⁴ Se había iluminado la plaza con 300 luces que duraron “durante las vísperas, y el día hasta fenecer la función”, la cual terminaría con la *oración fúnebre*²⁵ y la preparación del *túmulo*²⁶ por parte del cura y vicario de San Gil, el doctor don Joseph Velásquez Subillaga.²⁷ En todo ello se habían gastado 249 pesos y 6 reales²⁸, de los cuales el depositario general pedía se le retribuyeran ya que él había corrido con tales gastos, lo cual se hizo de la renta de propios como era de ley.²⁹ Con ello se daría paso a la Jura de Carlos III y el carácter lúgubre del luto se cambiaría por el alborozo de las fiestas.

¹⁹ RODRÍGUEZ, Pablo, “La sociedad y las formas en la Gobernación de Popayán, Siglo XVIII”, en RODRÍGUEZ, Pablo, *En busca de lo cotidiano. Honor, sexo, fiesta y sociedad S. XVII-XIX*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2002, p. 59.

²⁰ *Ibid.*, p. 60.

²¹ *Recopilación de los Reinos de las Indias*. Lib. III. Tit. XV. Ley XXXII. Disponibles en: http://www.congreso.gob.pe_ntley_LeyIndiaP.pdf.

²² A.G.M.S.G. Administración Municipal. Caja 003. AGM. 041.f 3r.

²³ *Ibid.* f 1v.

²⁴ El “*oficio de vísperas*” eran la serie de oraciones y cantos que se ejecutaban antes de la misa fúnebre. POLANCO, María Ximena, *op. cit.* p. 59.

²⁵ La *oración fúnebre* era “un discurso de carácter apologético en el que se exaltaban los valores y virtudes del monarca; esta oración tenía como motivo conmover al auditorio y presentar ante él una imagen deificada del monarca, en el que éste brilla por sus condiciones de grandeza y perfección.” POLANCO, María Ximena, *Ibid.*, p. 59.

²⁶ El *túmulo* o pira fúnebre era un monumento que se hacía en la iglesia, de diferentes materiales según la riqueza del poblado y con el cual se quería rendir homenaje al rey o a alguna autoridad secular o eclesiástica. BAYLE, Constantino, *Los cabildos seculares de la América española*, Madrid, Sapiencia, 1952, pp. 672-673.

²⁷ En años posteriores este sacerdote sostenía vínculos comerciales con personajes importantes de la villa, especialmente cabildantes, a quienes vendía esclavos, algunos esclavos los había comprado en Girón.

²⁸ Para ejemplos de diferentes elementos y gastos en honras fúnebres ver BAYLE, Constantino, *op. cit.*, pp. 672-676. El *túmulo* también cumplía la función de simular una misa de cuerpo presente.

²⁹ *Recopilación*. Libro IV, Título XIII, Ley X.

3. La programación, los repartos y los eventos

Inmediatamente después de las honras fúnebres de Fernando VI se decretó todo lo referente a la Jura de Carlos III que se debía realizar. Ese mismo día el Cabildo sangileño se reunió y convocó a *cabildo abierto* a “dicha parte de vecindario [los de primera distinción] que es la que compone república y la que por su comodidad podrá concurrir con sus donativos que ofreciere a el gasto que para el regocijo público se puede causar”. Dicho cabildo debía ser convocado por el portero para las tres de la tarde. Sin embargo, ninguno de los vecinos asistió a tal reunión. No obstante, el Cabildo, reunido el día siguiente, mandó que se decretara lo conveniente “arreglándose a la costumbre en semejantes casos, y a las ejemplares de la próxima pasada Jura del Señor Rey Don Fernando”³⁰, lo que confirma que en otras ocasiones ya se había cumplido el requisito de tan solemne acto, igual que para los funerales, pero no tenemos noticia documental de tales ceremonias.

El alférez real, don Francisco Suárez, como era función de su cargo³¹, debía hacer la Jura y Proclamación levantando el *real estandarte* y hacer todas las ceremonias correspondientes. Todo ello se debía realizar el sábado 20 de diciembre con la asistencia de todo el vecindario de la jurisdicción. Para el día siguiente se decretó hacer “en hacimiento de gracias fiesta en la Santa Iglesia”.

Todo lo referente a la organización y a los gastos del evento se repartió entre los vecinos de los diferentes poblados de la jurisdicción. El evento sería adornado con pólvora y luces y los días siguientes serían de diversiones en los toros y las comedias. López Cantos señala que “era inconcebible en América una fiesta de cualquier tipo sin la *pólvora*, condimento imprescindible que sazonó todas las manifestaciones lúdicas de carácter colectivo.”³² Se la utilizó de dos maneras, para las salvas y para los fuegos artificiales. La noche de la Jura se debían quemar 3 arrobas de pólvora en la plaza pública, las que habría de aportar el Socorro, estando aquella y las calles de la villa con luminarias. Y al parecer se harían salvas con escopetas, lo que aportaría el Socorro con sus soldados (ver tabla 2). La quema “siempre se realizaba en momentos concretos de las fiestas, en los más trascendentales, al comienzo de una actividad importante o al final de ella.”³³ En este caso sería la noche de la Jura y a la par de las comedias.

Los *toros* jugaban un papel preponderante en la festividad pública. La afición era parte de la cultura de los españoles y fueron traídos por ellos desde el mismo momento de la

³⁰ A.G.M.S.G., *Administración Municipal*, Caja 003, AGM 041, f. 4v.

³¹ El cargo de Alférez Real tenía una connotación de prestigio ya que tenía preeminencia sobre los otros regidores y se encargaba de la custodia de los símbolos reales como el estandarte, el paseo de este en las diferentes fiestas y de la apertura de la comunicación regia. También reemplazaba a los Alcaldes Ordinarios en sus ausencias. *Recopilación*. Lib. III, Tít. XV, Ley LVI; Lib. IV, Tít. X, Ley IV; Lib. V, Tít. III, Ley XIII; OTS CAPDEQUÍ, José María, *Manual de historia del derecho español en las indias y del derecho propiamente indiano*, Buenos Aires, Editorial Losada, 1945, p. 374; BAYLE, Constantino, *op. cit.*, p. 195; GUERRERO RINCÓN, Amado Antonio, *Poder político local: cabildo de Girón, siglo XVIII*, Bucaramanga: centro de estudios regionales, UIS, p. 89.

³² LÓPEZ CANTOS, Ángel, *op. cit.*, p. 55.

³³ *Ibid.*, p. 60.

conquista. Pablo Rodríguez menciona noticias tempranas en Acla, Darién, para 1532, en donde se hizo una corrida, además que “[...] de la primera mitad del siglo XVI tenemos noticia, al menos, de seis corridas oficiales de gran fastuosidad, todas para celebrar el arribo de las primeras autoridades de la Corona y de la instalación de la magna Audiencia.”³⁴ Las corridas de toros fueron parte fundamental de las celebraciones civiles y religiosas. Con ellas se celebraron arribo de autoridades, la coronación de reyes, nacimientos de infantes y las fiestas de los santos patronos. Los cabildos eran los encargados de organizarlas, aunque poco a poco, durante el siglo XVII, tal encargo le fue asignado a personajes externos a él, como se hizo en el caso de San Gil. “Esta designación era un reconocimiento que podría robustecer el prestigio personal ante la comunidad. Este contrato fue perdiendo estima y los vecinos designados observaban que los gastos de las fiestas jamás eran reparados por las atenciones solemnes de las autoridades [...]”³⁵ Como no existían plazas especiales para las corridas, los cabildos nombraban vecinos que costearan el *tablado*³⁶ de la plaza mayor y la construcción de los balcones, lo cual se hacía en la misma plaza. En San Gil, la construcción de la plaza de toros corrió a cargo de don Juan Tromera, quien fue el encargado general de la organización de la Jura. Las tres corridas que se designaron debían tener 8 toros cada tarde y debía proporcionarlos el lunes 22 la parroquia de Monguí de Charalá, el martes 23 la de Simacota y el miércoles 24 la de Oiba, para lo cual se debía cercar la plaza “guarneciéndola con su cenefa” y pintarla para que quedara con “el mayor lucimiento y decencia posible”. Durante la Jura de Carlos III en Santa Fe también se hicieron corridas de toros, en Medellín y Cali³⁷ se hicieron para otras celebraciones, lo cual demuestra su carácter general y constante tal vez porque “[...] calaron hondo en todos los sectores de la sociedad neogranadina.”³⁸

No obstante, los toros, aparte de ser una diversión de todos los individuos de la sociedad tenía un significado más profundo: “Correr toros, jugar toros y torear fueron algo más que pasatiempos ocasionales en la época colonial. Y aunque en un comienzo fueron una distracción de los españoles, muy pronto se transformaron en un espectáculo popular. Fue también una fiesta integradora de los distintos estamentos de la sociedad y el escenario ideal para la demostración de estatus de cada uno... En el origen de la fiesta brava hay un indudable significado mítico-religioso, como bien lo han demostrado distintos estudios. La muerte del toro es un ritual de ofrenda, llevado a cabo por una especie de sacerdote, que ha sido facultado para ello por otros en un rito especial.”³⁹

El *teatro* era un espectáculo público donde los espectadores no pertenecían a grupos sociales concretos,⁴⁰ era una diversión para todos. Al igual que los toros, el teatro llegó

³⁴ RODRÍGUEZ, Pablo. “La fiesta de toros en Colombia Siglos XVI-XIX”, en: RODRÍGUEZ, Pablo, *op. cit.*, p. 113.

³⁵ *Ibid.*, pp. 123-124.

³⁶ Era una construcción de la arquitectura efímera que era levantado para las celebraciones de las fiestas súbitas. POLANCO, María Ximena, *Op. Cit.* p. 68.

³⁷ Ver *Ibid.*, p. 116 y ss; y FAJARDO DE RUEDA, Marta, *op. cit.*, pp. 206-207.

³⁸ *Ibid.*, p. 115.

³⁹ *Ibid.*, p. 120.

⁴⁰ LÓPEZ CANTOS, Ángel, *op. cit.*, p. 200.

desde muy temprano a las Indias y también se realizaba en diferentes conmemoraciones.⁴¹ Para sus representaciones se fueron construyendo “corrales de comedias”, donde la riqueza de la ciudad y sus requerimientos lo permitían, y las obras representadas estaban basadas en el teatro español. “Los títulos que se escenifiquen en las poblaciones rurales coincidirán con los que contemplan los públicos de las grandes ciudades [...] dándose, a su vez, tal simultaneidad con respecto a los estrenos de España [...] [pero] en los pequeños núcleos la actividad teatral estaba sujeta a eventos extraordinarios.”⁴² Para los días siguientes de las corridas de toros, jueves 25, viernes 26 y sábado 27 se decretaron 3 comedias, cada una en un día, encargada la primera a la villa de San Gil, la segunda a la parroquia de Barichara y la tercera al partido del Valle y Páramo, las que serían representadas en un improvisado teatro en la plaza pública acompañado de pólvora.

No obstante, todos estos arreglos, se requería que cada lugar ayudara con cierta cantidad en efectivo para correr con gastos como el adorno de la plaza, el teatro y la iluminación, la cual debía ser hecha con luminarias hechas de cebo y “demás cosas preciosas” (ver tabla 2). Las *luminarias* fueron utilizadas desde muy temprano y constituyeron un elemento muy importante en las fiestas de este periodo. Significaban la transformación de las oscuras noches en alegres, iluminaciones que daban paso a la diversión y junto con la pólvora “[...] constituía el sistema más rápido y visible para demostrar el júbilo”⁴³ debiendo estar por todos los balcones, edificios, casas y calles. “Además, las luminarias y las fogatas llevaban implícitamente unas fuertes connotaciones socio-económicas. Alumbrar las fachadas de las casas con hachas, antorchas, candiles y sobre todo con velas daba a entender a cualquier espectador que estaba ante el domicilio de una familia con “posibles”[...] No todos los vecinos podían hacer frente a tan costosos dispendios.”⁴⁴

El reparto de los costos debía cumplirse sin ningún alegato para ello: “[...] ordenaron que se libren despachos para los jueces de los partidos mencionados con inserción de este auto para que cada uno por su parte haga cumplir lo respectivo a su distrito y residencia tan eficaz y puntualmente que por ningún pretexto consienta que ninguna persona de ningún estado calidad o condición que sea ponga en ello, estorbo ni embarazo, y si alguno lo pusiere o fuere omiso en cumplir con lo que se le mandare o repartiere, pasará luego luego [sic] a prisión de su persona y embargo de sus bienes remitiendo la persona con toda guardia y custodia a este Cabildo para proceder contra ellos como hubiere lugar por ignobedientes y sediciosos, que para todo se le confiere la comisión necesaria.”⁴⁵ Este mandato daría pie para un caso de abuso de autoridad.

Tabla 2. Distribución de los eventos y costos para la Jura de Carlos III entre los poblados de la jurisdicción de San Gil.

Lugar	Estatus	Gastos y requerimientos
-------	---------	-------------------------

⁴¹ *Ibid.*, p. 207.

⁴² *Ibid.*, p. 212.

⁴³ *Ibid.*, p. 65.

⁴⁴ *Ibid.*, p. 67.

⁴⁵ A.G.M.S.G. *Administración Municipal*, Caja 003, AGM 041, f 8r.

San Gil	Villa	100 pesos*, 1 comedia y 10 soldados
Socorro	Parroquia	3@ de pólvora (en 225p) y 50 pesos
Barichara	Parroquia	1 comedia, 60 pesos y 10 soldados
Simacota	Parroquia	1 día de toros y 10 soldados
Oiba	Parroquia	1 día de toros y 10 soldados
Monguí	Parroquia	1 día de toros y 10 soldados
Zapatoca	Viceparroquia	100 pesos y 10 soldados
Valle y Páramo	Partido	1 comedia, 40 pesos, 20 soldados con escopetas y una libra de pólvora

*Se hace referencia a pesos de plata o patacones.

Fuente: A.G.M.S.G. Administración Municipal. Caja 003. AGM 041 ff 6v-7v.

Entre septiembre y octubre del año de la Jura en los diferentes poblados se darían unas boletas a los diferentes vecinos, donde constaba la cantidad que debían aportar para costear el evento de la Jura. Se conservan algunas de ellas para el Socorro y el Valle, con un ejemplo se puede generalizar su esquema: “Socorro y septiembre cinco de 1760 por la presente ordeno y mando a Manuel Bentaqur comparecer y mandara 5 patacones que se le ha repartido, los que mandara luego luego [*sic*] y sin dilación, para la Jura del Rey Nuestro Señor que Dios guarde y de no mandarlos como se lo mando desde luego le despacharé juez a su costa que le traiga bienes a que se pregonen, y como más que hubiere lugar en justicia. Plata Alcalde Ordinario.”⁴⁶

Esas boletas motivarían a Antonio Joseph de Ardila, vecino y originario del Socorro, para que denunciara ante don Francisco Joseph Rosillo, teniente de corregidor y justicia mayor de Tunja, corregidor de naturales y forajidos de la villa de San Gil,⁴⁷ los altos costos que se le habían repartido para la Jura, y para su justificación pedía se le recibieran testigos para que respondieran a 7 interrogantes: el primero hacía referencia a si le conocían y si sabían en qué trabajaba; lo segundo concernía a comprobar si se le había repartido, por el alcalde ordinario Pedro Antonio Plata, 5 pesos para la Jura y por no haberlos dado prontamente había sido encarcelado y sólo pudo salir porque el cura de la parroquia pagó los 5 pesos; lo tercero era para declarar la distancia que había del Socorro a San Gil y de Oiba, Simacota y Charalá⁴⁸ a la misma; lo cuarto, si sabían que “[...] ha mandado el Señor Alcalde que todos los vecinos generalmente contribuían los pesos de plata que se les han señalado por todo rigor, hasta repartido por cuadrillas, no escapándose los pobres labradores y gente campesina, y que todos temerosos del rigor con que los trata dicho Señor Alcalde si han contribuido su dinero vendiendo algunos sus cortos bienes a menos precio quitándoles el sustento de sus mujeres y hijos por no experimentar ser llevados presos a la Villa como lo había prevenido para su auto.”⁴⁹; lo quinto, que declarar los maltratos que hacía el Alcalde administrando justicia; lo sexto, que además de los repartos en dinero si sabían que se había repartido otras cosas en las diferentes parroquias como llevar soldados a marchar, toros y comedias, todo sin tener en cuenta los costos que implicaría todo ello; y

⁴⁶ *Ibid.*, Tribunal Superior, Caja 004, Documento sin número, 1760, f 2v.

⁴⁷ A.N.S. Tomo 14. ff. 151r-152v.

⁴⁸ Cuando en este documento se habla de Charalá se hace referencia a la parroquia de Monguí de Charalá y no al pueblo de indios.

⁴⁹ A.G.M.S.G., Tribunal Superior, Caja 004, Documento sin número, 1760., f 4v.

séptimo, que dijeran lo que supieran sobre la publicación del auto y sobre lo contenido referente a apresar a los omisos embargándoles sus bienes para el pago del reparto “[...] y si dicho Señor Alcalde es tan recto, *cruel*, y *severo*, que no admite que ninguno le suplique en contrario de lo que manda sea justo o no sea, y también es público que en su presencia para esta causa no se atreve persona ninguna a hablar palabra y en particular los pobres temerosos de su crueldad [...]”.⁵⁰

Ese mismo día, 6 de octubre de 1760, se recibieron los testigos, catorce, quienes en general dijeron: que conocían desde hace algún tiempo al mencionado Ardila y que sabían que era albañil y carpintero y con esos trabajos mantenía su familia; que era cierto que por no pagar los 5 pesos que se le habían designado para la Jura había sido encarcelado y sólo cuando el cura del Socorro pagó tal cantidad pudo salir; que del Socorro a San Gil había un día de camino sin cargas y había “otro tanto” desde Simacota y Charalá; que sabían que se habían repartido otros gastos y que algunas personas pobres, por no ser encarcelados, habían vendido sus “cortos bienes” para pagar; calificaban al alcalde de “*despectible*”, *riguroso*, *agrio* y *severo* y por tales características los pobres le temían y los ricos le huían; que era verdad que se habían hecho otros repartos como el de ir a marchar a la villa asumiendo sus costos cada uno; y que en el auto se decretaba apresar a quienes no cumplieran con el pago de lo que se les había designado.⁵¹ Además, seis curas, entre ellos el doctor don Fernando Ramón Fernández Saavedra y Domínguez, El maestro Nicolás Joseph de Ardila y el maestro Don Nicolás Rodríguez Terán, certificarían que Antonio de Ardila siempre cumplía con sus obligaciones y que se hallaba trabajando en la construcción de la nave de la iglesia de la parroquia del Socorro. Todos los testimonios, las certificaciones y la “justicia” serían suficientes argumentos para que Pedro Joseph Hinostroza, procurador del número de la Audiencia, pidiera quitar esa derrama⁵² por causar tantos perjuicios en la gente pobre, labriega y campesina. Esto terminó por aprobarse, se quitaría la derrama sólo a la gente pobre y humilde en función que una Cédula de la Jura pasada que decretaba no exigir a los vasallos ningún costo ni apremiarles a contribuir con toros ni comedias⁵³. Esto no lo cumpliría el Cabildo sangileño, ya que el decreto sólo llegó después de haberse hecho la Jura.

La Jura y Proclamación era una demostración del regocijo de los vasallos por tener un nuevo rey y por eso mandaron realizar varias actividades en muestra de celebración. Sin embargo, en esta clase de eventos existía la posibilidad de que se presentaran algunos problemas como riñas o disturbios. El Cabildo, siendo precavido, y para no descuidar el orden y ampliar el desfile el día de la proclamación, había dictado como primera medida que se debía mantener durante todos los días 2 compañías de soldados compuestas por 40 hombres cada una, “fuera de los cabos correspondientes”, y para la dirección de esta improvisada milicia se requería a tres vecinos importantes que tenían títulos militares: al maestre de campo don Miguel Meléndez de Valdés, al capitán comandante don Pedro Bautista de los Reyes y al capitán de infantería española don Pedro de Otero y Estrada.

⁵⁰ *Ibíd.*, f 7r.

⁵¹ *Ibid.*, ff 7r-21v.

⁵² *Ibíd.*, f 23r.

⁵³ *Ibíd.*, f 30r.

Estos individuos distinguidos de la villa provenían de algunas de las familias renombradas de esta, ostentaban algunas riquezas y se encontraban en vínculos familiares o comerciales con otros miembros de la elite local. El primero de ellos era hijo del capitán don Manuel Meléndez de Valdés quien no sólo aparece en la lista de los propietarios (de los pocos que tenían trapiche) que encontró Pedro López en su visita a la Villa,⁵⁴ sino también aparece como un buen comprador de tierras⁵⁵ en la primera mitad del siglo XVIII, lo que ejemplifica la posesión de algún capital, además de haber sido alcalde ordinario en 1694, 1695, 1701, y en 1715 alcalde ordinario de la efímera ciudad del Socorro.⁵⁶ Don Miguel Antonio Meléndez de Valdés gozaba de prestigio no sólo por la importancia de su padre. Había comprado en 1726 el oficio militar de maestre de campo⁵⁷ y en 1744, aparte de ser el alcalde ordinario más antiguo (ya lo había sido en otra ocasión y lo sería posteriormente⁵⁸) poseía los títulos de corregidor de naturales y forajidos y juez de cobranzas reales de la jurisdicción.⁵⁹ También se encontraba vinculado a otra de las familias importantes mediante el matrimonio en 1737 con doña Josefa de Silva.⁶⁰ Su riqueza quedaba demostrada con la posibilidad de comprar un cargo honorífico, pero sobre todo por los bienes que aparecen en la sucesión que pidieron hacer sus hijos en 1787 tras su muerte y la de su mujer, bienes entre los cuales se encontraban varios esclavos, ropa, utensilios y varias extensiones de tierra, todo lo cual fue avaluado en 41.755 pesos 4 reales y 1 cuartillo, fortuna repartida entre diez herederos.⁶¹

El segundo personaje, don Pedro Bautista de los Reyes, había comprado su cargo de capitán comandante en 1727,⁶² había sido procurador general en 1714 y alcalde ordinario en 1720, 1722, 1728 y 1734. En su testamento declaraba que sus padres habían sido vecinos de Tunja y que se encontraba casado con doña Petronila Rodríguez Durán, hija del capitán don Juan Rodríguez Durán⁶³, y al parecer era amigo del capitán don Pedro de Otero, ya que este se encontraba como testigo durante su testamento. Entre sus hijos son de resaltar don Juan de Dios, quien había sido alcalde ordinario en 1759,⁶⁴ al presbítero doctor don Juan Antonio y al maestro don Juan Narcisco. Algunos de sus herederos ya habían recibido y otros recibirían como herencia, entre otros bienes, esclavos, sillas de montar adornadas con

⁵⁴ MARTÍNEZ GARNICA y GUERRERO RINCÓN, *op. cit.*, p. 114.

⁵⁵ SALAZAR CARREÑO, Robinson, *La compra-venta de propiedades rurales de la villa de Santa Cruz y San Gil de la Nueva Baeza, 1694-1750* (Trabajo de grado), Bucaramanga, UIS, 2006, Anexo C, p. 197.

⁵⁶ A.G.M.S.G., *Fondo Notarial*, Protocolos notariales entre 1694 y 1715.

⁵⁷ GUERRERO RINCÓN, Amado Antonio y GUTIÉRREZ RAMOS, Jairo, *op. cit.*, p. 86. Este título honorífico le fue dado por el Presidente Gobernador y Capitán General Don Antonio Manso Maldonado por 320 pesos 3 reales y 25 maravedíes de media anata.

⁵⁸ En 1735 y 1762 Alcalde Ordinario y en 1750 Procurador General. A.G.M.S.G., *Fondo Notarial*, Protocolos Notariales de 1735 y 1750; *Administración Municipal*, Caja 004, AGM 050.

⁵⁹ *Ibid.*, *Administración Municipal*, Caja 002. AGM 036, f 1r.

⁶⁰ CDIHR, *Parroquial de San Gil*, Matrimonios, Microfilme 1699089, f. 205r y v.

⁶¹ A.G.M.S.G., *Fondo Notarial*, Paquete 015, Documento sin número, año de 1787, ff. 02r-19v.

⁶² GUERRERO RINCÓN, Amado Antonio y GUTIÉRREZ RAMOS, Jairo, *op. cit.*, pp. 86-87. El título lo había otorgado el mismo Presidente que a Meléndez, pero en 80 pesos 1 real de media anata.

⁶³ Este individuo había sido Alcalde ordinario en 1709 y en 1719.

⁶⁴ GUERRERO RINCÓN, Amado Antonio y GUTIÉRREZ RAMOS, Jairo, *op. cit.*, pp. 87 y 88.; A.G.M.S.G., *Fondo Notarial*, Paquete 009, Doc. 268, f. 063v; Paquete 008, Doc 245, f. 04r, Doc. 243, ff. 1r-2v.

partes de plata, espadas con contera y puño de plata y prendas de vestir nada despreciables. Entre los bienes del capitán se encontraban esclavos, varios solares en la villa y propiedades rurales, algunas de las cuales había comprado a parientes de su esposa, ganado, muebles, imágenes religiosas, entre otros objetos,⁶⁵ además de ser responsable de un capellanía y de mandar se fundase otra. Uno de sus hijos, don Juan de Dios, era otro vecino importante de la villa, por sus vínculos familiares y por sus riquezas. Se encontraba casado con Doña Margarita Ferreira, quien era hija del alguacil mayor don Manuel Ferreira y de doña Margarita González de Noriega.⁶⁶ Como dote le había entregado a su hija doña María Luisa varias cabezas de ganado y prendas de vestir como camisas de bretaña, una saya de peñasco con punta de plata fina que costaba 24 pesos, un sombrero de castor blanco de 18 pesos y joyas como aretes de oro, entre otras.⁶⁷ Entre sus bienes había esclavos, tierras y una casa comenzada de calicanto, entre otros, además de haber hecho y de tener negocios en el momento de su testamento con el alcalde provincial, Manuel Ferreira, con el alcalde de la santa hermandad, don Pedro Gómez Currea, y con otros individuos de diferentes lugares fuera de la villa como Cúcuta, Girón, Zipaquirá y Bucaramanga.⁶⁸ Pero lo más interesante sobre los bienes de este individuo eran las prendas de vestir y todos los objetos que sólo alguien con dinero, prestigio y poder podía poseer: 5 vasitos, 10 cucharas, 4 tenedores, un jarro y una tachuela, todo esto de plata y seis platillos de peltre, sillas de montar, diferentes accesorios de oro, prendas de vestir de bretaña y sarga, bayeta de Castilla, sombreros castores, un capote de paño de Castilla, una casaca de tafetán, una chupa de brocato, unos calzones de terciopelo negro, unas medias de seda blanca, un espadín de plata y 2 espadas, 30 botones de oro, una hebilla de oro de sombrero, una cadena de oro, unas hebillas de zapatos de plata, un par de zapatos, 2 puñales con sus vainas enterizas de plata, etc.⁶⁹

El tercero, don Pedro de Otero Dosal y Estrada, era procedente de España y era capitán de infantería española desde 1726 cuando había comprado el título⁷⁰ y era "...uno de los más principales vecinos de esta villa".⁷¹ Había sido alcalde ordinario y familiar del santo oficio en 1730. Se había casado con doña Cipriana Gómez Rubio, hija del capitán don

⁶⁵ A.G.M.S.G., *Fondo Notarial*, Paquete 008, Doc. 242, ff. 03r-04r. Declaraba como sus bienes: 14 esclavos, 50 vacas, donde había una junta de bueyes (con apero de arar), 9 yeguas, 5 mulas (4 de carga) y una silla, el fierro de herrar, un pedazo de tierra en el sitio de "Bueltas" (entablo, casa de palos y paja, cerca de piedra, platanal, entablo de caña, trapiche, redondo, casa de hornillas), un fondo de cobre roto de 100 libras, varias herramientas, 2 solares en la Villa con casita de palos y teja, algunos muebles, un cuadro de la Señora de Monguí, 2 EGM en el sitio de la Lajita (en San Gil) una comprada a Don Bartolomé González de Noriega y otra a Doña Josepha Rodríguez Durán, su cuñada (con casa, muebles, imágenes religiosas) otros objetos (cuchara, pozuelos, espuelas, etc), ropa suya y de su mujer (bastante "lujosa" con varios accesorios como manillas, etc., y joyas), un pedazo de tierra en "Xicaro".

⁶⁶ *Ibid.*, Fondo Notarial. Paquete 009. Doc 279. f 01v.

⁶⁷ *Ibid.*, ff 02r-v.

⁶⁸ *Ibid.*, ff 03v-04v.

⁶⁹ *Ibid.*, f 05r.

⁷⁰ GUERRERO RINCÓN, Amado Antonio y GUTIÉRREZ RAMOS, Jairo, *op. cit.*, p. 87. El título le había sido dado el mismo presidente que a Meléndez y a Bautista de los Reyes y había pagado de media anata 80p y 1r.

⁷¹ A.G.M.S.G., *Tribunal Superior*, Caja 004, Doc. sin número 1762, f. 8r. Así lo declaraban sus albaceas cuando iniciaron los trámites para el reparto de sus bienes.

Juan Gómez Rubio⁷² y de doña María de la Rosa y Velasco, además de ser sobrina de don Manuel Meléndez.⁷³ Entre sus hijos, la mayoría mujeres, sólo había un clérigo, el padre don Francisco Xavier, quien hacía parte de la Compañía de Jesús. Para el momento de su testamento, 9 de marzo de 1762, ya le había dado a varios de sus hijos algunos de sus bienes y a sus hijas las dotes correspondientes, todo cercano a una suma de 4.000 pesos. Declaraba en su testamento que tenía una casa de calicanto con balcón en la esquina de la plaza de la villa, en la cual vivía, 2 solares donde estaba dicha casa, varios terrenos rurales, uno de los cuales tenía por merced del Cabildo, otros los había comprado y 5 ½ estancias que, al parecer, componían la hacienda de Pescadero.⁷⁴ También poseía esclavos, varias cabezas de ganado, varios muebles, objetos religiosos y cucharas, tenedores, vasos y platillos de plata, además de dos veneras, una de oro y otra con amatistas.⁷⁵ No obstante sus riquezas en la villa y la posesión de una hacienda que debía producirle cierto ingreso, el capitán Otero se dedicaba a tratos comerciales con la región de la Costa, además de ser prestamista de pequeñas cantidades a personas en los diferentes poblados de la jurisdicción. Tenía una dependencia de 1309 pesos con el Marqués de Santa Coa, vecino de Mompox, para lo cual le tenía remitido varias cargas de lienzo de la villa. En 1753 le había dado poder a su compadre, don Joseph Ignacio Suárez, para que le trajera de Cartagena 3.000 pesos en ropa de Castilla. Le debía algunas cantidades a diferentes personajes, como a don Phelipe Sáenz de la Peña, mercader de esta carrera por algunos géneros y préstamos, y a su compadre don Francisco Suárez, el alférez real.⁷⁶ Además, algunos feligreses de Simacota, Socorro y Mogotes le debían cantidades que oscilaban entre 12 y 36 pesos. Sus albaceas serían su esposa, el alférez real y el vicario de la villa. Como testigos en su testamento estaban el alférez, quien lo certificaba en reemplazo del alcalde, don Hermeregildo de Silva y don Phelipe de la Peña, entre otros.⁷⁷

4. Los gastos y los adornos

Las cantidades de dinero que se repartieron entre los diferentes poblados de la jurisdicción fueron utilizadas para comprar todos los adornos de la plaza o para los materiales que se requerían para hacer algunos de ellos, para pagar a quienes ayudaron en la preparación de la plaza y para otros gastos. El encargado de coordinar el engalanamiento del sitio central de San Gil fue Juan Tromera, quien tuvo que poner dinero de su propio pecunio para cumplir con lo requerido, y por ello hacía cuenta ante al Cabildo el primero de enero de 1761 de todos los materiales y sus costos para que se le retribuyera el capital

⁷² Había sido Alcalde Ordinario de San Gil en 1691 y 1707 y Tesorero de la Santa Cruzada en 1691. Familiares suyos también ocuparon diferentes cargos en el Cabildo.

⁷³ *Ibid.*, f 1v.

⁷⁴ SALAZAR CARREÑO, Robinson, *Haciendas coloniales, op. cit.*, Anexo B, p. 28. Salazar la nombra como “hacienda de campo de Pescadero”, la cual se concentraba en la producción de ganado. Otero había comprado las 4 estancias de que se componía y la había aumentado a 5 estancias y media.

⁷⁵ A.G.M.S.G., *Tribunal Superior*, Caja 004, Doc. sin número 1762, ff. 3r-v. También declara diferentes herramientas, romanas, cajas, diferentes cargas de productos, prendas de vestir, ovejas y cabras. Más adelante mencionaba una capa de paño, un bastón con puño de plata, una espada, dos alabardas y dos escopetas.

⁷⁶ *Ibid.*, ff 4v-5r.

⁷⁷ *Ibid.*, ff 6v-7r.

invertido.⁷⁸ Con los gastos que menciona Tromera podemos hacernos una idea, aunque escueta, de cómo era el aspecto de la plaza pública de San Gil durante los días de la celebración de la Jura.

Podemos llegar a imaginar a San Gil durante ocho días decorada con diferentes adornos y diversos colores. De las 16 piezas de lienzo que eran 694 varas, posiblemente, sería teñida la mayor parte con añil para el azul y con cardenillo para el verde para cercar y darle lucimiento a la plaza “blanqueada”. Los alrededores de esta tendrían vistosidad con los toneletes, gallardetes y monteras que se debieron colgar, todo lo que estaba cosido con hilo de fique. El levantamiento de la plaza de toros, los balcones de ella, el “cielo del tablado” y toda la actividad de adornar requirió el trabajo permanente de 5 personas que tuvo que mantener Juan Tromera durante 60 días, además de dos personas que habían ayudado a pintar.⁷⁹ Todas estas actividades y los materiales que se utilizaron fueron costeados por Tromera en 342 pesos y 7 reales, los cuales pedía, el primero de enero de 1761, se le pagaran. A los dos días, el 3 de enero, el Cabildo daría la orden para que Tromera recibiera la retribución de sus gastos, estos se le pagaron con los 236 pesos y 4 reales que se había logrado recoger en los diferente poblados, de los cuales sólo el Valle había dado la totalidad de lo que se le había asignado, 97 de la venta de los toros muertos y los restantes 9 pesos y 3 reales se le darían de la caja de propios.

En resumen, los datos que poseemos y el protocolo común que las fiestas tenían⁸⁰ nos llevan a tener cierta imagen de la Jura de Carlos III en San Gil y los eventos que se hicieron para celebrarla. Algunos meses después de las honras fúnebres de Fernando VI el vecindario de San Gil y su jurisdicción manifestaron la alegría por un nuevo soberano, y por supuesto, por las fiestas. Don Francisco Suárez saldría levantando el estandarte real el 20 de diciembre sobre su caballo, encabezando la comitiva de las autoridades locales que debieron ir con sus mejores atuendos. Pasarían por toda la plaza, adornada con lienzos y diferentes tipos de adornos azules y verdes, frente a las miradas de un público acostumbrados a ver sólo en ciertas ocasiones las “galas” (capas de paño, algunas joyas, espadas y sombreros) de tales personajes, para llegar al tablado donde se haría la proclamación recitando la fórmula lingüística de la Jura⁸¹ acompañada por salvas de escopetas. Luego, en el día del Señor se haría una misa de “gracias” donde los cabildantes y los otros vecinos importantes estarían en primera fila. Después de rezar vendrían días de juerga. En los tres días siguientes estaría todo el vecindario de la jurisdicción regocijándose con las corridas de toros que se harían en la efímera plaza de toros que había hecho cambiar el tablado por la cerca en madera, el toril y los balcones. Y los últimos 3 días serían las representaciones teatrales de las comedias acompañas de pólvora, que se debieron realizar

⁷⁸ Para la cuenta detallada de los materiales, sus precios y otros gastos ver el anexo entre los folios 11r y 12r.

⁷⁹ A.G.M.S.G., *Administración Municipal*, Caja 003, AGM 041, ff. 11v-12r.

⁸⁰ LÓPEZ CANTOS, *op. cit.*, pp. 47-78.

⁸¹ Si tenemos en cuenta que las fórmulas lingüísticas eran muy similares y algunas noticias que poseemos de algunas juras, la fórmula de la Jura en San Gil pudo ser: Castilla, Castilla, Santa Cruz y San Gil, por Nuestro Rey y Señor Don Carlos Tercero, ¡que viva, que viva! Ver POLANCO, María Ximena, *op. cit.*, p. 68. Nota 30.

en un improvisado entablado en la misma plaza, donde habría suficiente espacio para una gran concurrencia. Pero si los días fueron alegres, seguramente las noches también. Durante ellas no faltarían los bailes de mestizos y de algunos esclavos con música y licores, además no pudo haber faltado una “ostentosa” cena o fiesta en la casa del alférez real o de algún vecino pudiente, donde se reuniría lo más selecto de la Villa como la familia Meléndez, los Otero y Estrada, los Silva, los Plata, los González Noriega y los Bautista de los Reyes, que como vimos, algunos de ellos estaban emparentados.

Los sucesos que se han tratado de analizar, representan una importancia socio-política y cultural debido al tiempo y esmero que algunos individuos pusieron en su organización y a las manifestaciones que se dieron. Después del luto, vendría el júbilo de la Jura, los bailes, toros y el teatro, cada uno volvería a su parroquia o a su estancia, los cabildantes a sus oficios, los comerciantes a sus tratos, es decir, la villa de San Gil volvería a su vida habitual.

Bibliografía

Fuentes primarias

Archivo General Municipal Alcaldía de San Gil, fondos: *Notarial* Paquetes 008 y 009; Protocolos notariales de diferentes años; *Administración Municipal*, Cajas 001 a 004; *Tribunal Superior*, Caja 004.

Archivo Notarial del Socorro, *Notaría Primera*, Tomo 14.

Fuentes secundarias

ARDILA DÍAZ, Isaías Pbro, *Historia de San Gil en sus 300 años*, Bogotá, Arto, 1990.

BAYLE, Constantino, *Los cabildos seculares de la América española*, Madrid, Sapientia, 1952.

FAJARDO DE RUEDA, Marta, “*La jura del rey Carlos IV en la Nueva Granada*”, en *Anales del Instituto de investigaciones estéticas*, N° 74-75, 1999, pp. 195-209.

GUERRERO RINCÓN, Amado Antonio, *Poder político local: cabildo de Girón, siglo XVIII*, Bucaramanga, UIS, 2001.

_____ y GUTIÉRREZ RAMOS, Jairo. *Gobierno y administración colonial Siglo XVIII. Fuentes para la historia de Santander*, Bucaramanga, UIS, 1996.

LERÍA, Antonio, “*Proclamación y jura reales. El caso de Carmona*”. Disponible en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2328553>.

LÓPEZ CANTOS, Ángel, *Juegos, fiestas y diversiones en la América española*, Madrid, Mapfre, 1992.

MARTÍNEZ GARNICA, Armando y GUERRERO RINCÓN, Amado Antonio, *La provincia de Guanentá. Orígenes de sus poblamientos urbanos*, Bucaramanga, UIS, 1996.

MCFARLANE, Anthony, *Colombia antes de la Independencia. Economía, sociedad y política bajo el dominio Borbón*, Bogotá, El Áncora, 1997.

POLANCO, María Ximena, “*Fiestas políticas en Cartagena de Indias. 1740-1810*”, en GONZÁLEZ PÉREZ, Marcos (comp.), *Fiesta y región en Colombia*, Bogotá, Magisterio, 1998.

OSORIO, Alejandra, “*El Rey en Lima. El simulacro real y el ejercicio del poder en la Lima del diecisiete*” (Documento de trabajo No. 140), Lima: IEP, 2004.

OTS CAPDEQUÍ, José María, *Manual de historia del derecho español en las indias y del derecho propiamente indiano*, Buenos Aires, Editorial Losada, 1945.

OVIEDO, Basilio Vicente de, *Cualidades y riquezas del Nuevo Reino de Granada*. Bogotá, Imprenta nacional, 1930.

Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias. Disponibles en: http://www.congreso.gob.pe_ntley_LeyIndiaP.pdf

RODRÍGUEZ, PABLO, *Cabildo y vida urbana en el Medellín colonial. 1675-1730*, Medellín, Universidad de Antioquia, 1992.

_____, *En busca de lo cotidiano, Honor, sexo, fiesta y sociedad S. XVII-XIX*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2002.

SALAZAR CARREÑO, Robinson, *La compra-venta de propiedades rurales de la villa de Santa Cruz y San Gil de la Nueva Baeza, 1694-1750* (Trabajo de grado), Bucaramanga: UIS, 2006.

_____, *Haciendas coloniales de la Villa de San Gil*, (Ensayo inédito, 2008).

SCHULTZ, Uwe, *La fiesta. Una historia cultural desde la Antigüedad hasta nuestros días*, Madrid, Alianza, 1993.

TOVAR PINZÓN, Hermes, “*La fiesta contra el dogma*”, en *Memoria Revista del Archivo General de la Nación*, Bogotá, N° 9, 2003, pp. 98-137.

Anexo.

Documentos sobre la Jura de Carlos III en la villa de Santa Cruz y San Gil de la Nueva Baeza.

Los documentos que a continuación se muestran no hacen una narración ni nos dan noticia directa de acontecimientos ocurridos durante la Jura de Carlos III San Gil, sólo hacen referencia a su preparación y posteridad con algunas otras noticias de sucesos que se relacionaron con tal acontecimiento.

Aunque es un solo manojó de 13 folios, en él se puede identificar que se trata de una reunión de varios manuscritos, entre los cuales podemos diferenciar cinco partes. La primera es el auto del Cabildo por el cual se decreta la publicación y ejecución de la Real Cédula en la cual se manda realizar las honras fúnebres por la muerte del rey Fernando VI y la proclamación de Carlos III, además de la delegación de quienes se encargarían de la realización de las referidas honras (folios 1r a 2r). La segunda consta de la petición de don Gaspar Álvarez para la satisfacción de los gatos en que incurrió para la realización de las honras que le fueron delegadas y el pago de ese dinero (folios 3r y 3v). La tercera parte es el auto de realizar Cabildo abierto para decretar todo lo concerniente a la celebración de la Jura de Carlos III, la inasistencia a ese Cabildo abierto y el auto, que sería luego publicado (bando), por el cual se decretan todos los repartos de los gastos para tal celebración (folios

3v a 8v). La cuarta parte es la petición del Cabildo sangileño para que en el Socorro se pospongan las fiestas patronales para que el vecindario de esa parroquia pudiera asistir a la celebración de la Jura (folio 9r a 10r). La última parte son la presentación de la cuenta ante el Cabildo de los gastos que Juan Tromera hizo en el adorno de la plaza y la preparación de la celebración, así como el recaudo que se hizo en las diferentes parroquias y el lugar donde quedaron los elementos sobrantes de los adornos de la plaza (folios 11r a 13v).

Archivo General Municipal Alcaldía de San Gil, *Administración Municipal*, Caja 003, AGM 041. 1760.

En la Villa de Santa Cruz y San Gil. En doce de julio de mil setecientos y sesenta años Nos el Cabildo Justicia y Regimiento habiéndonos congregado a fin de poner en ejecución lo mandado en orden al contenido de La Real Cédula y Despacho Superior inserto en el librado por el Señor Corregidor y Justicia Mayor unánimes y conformes dijimos que siendo tan justo el que este Cabildo manifieste el verdadero sentimiento que en la [roto] ha causado la triste noticia de la sensible muerte de Nuestro Católico Rey y Señor que en paz descansa, debíamos de mandar y mandamos se publique por bando en la forma acostumbrada el Despacho Superior, para que en su inteligencia cada uno de por si cumpla con su tenor en orden a los lutos, y por lo tocante a las piadosas demostraciones que de su parte este Cabildo debe ejecutar en beneficio del ánimo de Su Majestad [roto] (1r) [roto] con toda la solem[nidad] [roto]illese al Señor Doctor Don J[oseph] Cura y Vicario de esta Villa para q[ue] [roto] cumpla con las demostracio[n]es correspondientes de dobles de camp[anas] que su celo le inspire, y para la[roto] se despacharán cartas circulares a to[dos] [roto] sacerdotes de la jurisdicción para que asistan a ellos que se ejecutarán el día veinte y cinco del venidero mes de agosto, con vísperas, y así mismo por cuanto asisten la vecindad de esta Villa en las diferentes parroquias de la Jurisdicción se hará notorio en ellas la ejecución de dichas honras el día citado para que concurran con su asistencia, y especialmente se despacharán billetes a todas las persona de primera distinción y que han obtenido empleos de justicia en este Cabildo para que precisamente asistan como que son los sujetos que componen república; y para que lo mandado se ejecute con toda la más posible decencia, autoridad, y seriedad que el caso pide se nombra y elije por diputado para ello a el Señor Don Gaspar Álvarez Regidor Depositario General de este Cabildo quien procurará desempeñar el celo y lealtad con que deseamos cumplir nuestra obligación; arreglándose a la costumbre con que en semejantes casos ha procedido este Cabildo cuyos costos que hiciere se le reemplazarán de la renta de propios, y en cuanto a la proclamación del Señor Don Carlos Tercero de Borbón, Nuestro Rey y Señor que Dios Guarde ejecutadas las honras que se previenen, acordará este Cabildo proveer todo lo necesario para su ejecución, arreglándose a cuenta con la So (1v) lemnidad que en semejantes casos se ha acostumbrado y á el ejemplar de lo ejecutado en la proclamación que este Cabildo hizo del Señor Don Fernando Sexto que en paz descansa, para que nos demos debido cumplimiento a la Real Cédula y Despacho Superior que tenemos obedecido; Así lo proveímos mandamos y firmamos por nos y ante nos por defecto de escribano.

Andrés de Silva y Velasco
Álvarez Manuel de Ferreira

Francisco Suárez

Pedro Antonio Plata

Gaspar

Hoy trece de julio Domingo se publicó la Real Cédula y Despacho en esta Villa en la forma acostumbrada y se libró el billete mandado despachar para el Señor Cura y Vicario de esta Villa, y juntamente las cartas para todos los Señores Curas y demás eclesiásticos de los lugares de la jurisdicción como así mismo los billetes de comparendo para los sujetos de primera distinción de la jurisdicción, y para que conste estar cumplido lo mandado lo rubricamos y ponemos por diligencia por nos, y ante nos
(2r) (2v vacío)

Señores del Ilustre Cabildo

Habiendo cumplido con el encargo [de] Vuestras Señorías se sirvieron poner a nuestro cuidado sobre d[ispos]ición de las honras de nuestro Católico Rey y Señor Don Fernando Sexto que de gloria goce cuya función se ejecutó el día de hoy con la mayor solemnidad. Y Cuanto hacer es [posible] en oficios de difuntos habiéndose por el día de ayer celebrado vísperas solemnes. Y hoy concluido la función con la oración fúnebre que predicó el Señor Doctor Don Joseph Velásquez Subillaga Cura y Vicario de esta Villa habiendo preparado el túmulo con la mayor magnitud que lo posible [al sitio] y a mi corta disposición fue posible el que se vistió con trescientas luces que ardieron durante las vísperas, y el día hasta fenecer la función con los demás adornos que a Vuestras Señorías, fueron presentes, y habiendo sido el costo de todo el de doscientos cuarenta y nueve pesos seis reales. Suplico á Vuestras Señorías se me manden satisfacer para cuyo gasto, hago patente la cuenta de él; deseando que el agrado de Vuestras Señorías queden satisfechos; cuando no de la cortedad de la obra del afecto y voluntad con que he procurado desempeñar mi encargo. Dios guarde la vida de Vuestras Señorías muchos años Villa de San Gil y Agosto 25 de 1760

Por mandado de Vuestras Señorías Su Seguro Servidor

Gaspar Álvarez (3r)

Villa de San Gil y agosto veinte y cinco de mil setecientos y sesenta años vista la representación hecha por el Señor Depositario General Don Gaspar [Álv]ares [roto] el [roto] de Señor Don Fernando Sexto que en paz descansa no habiendo [roto] la cuenta que ha hecho ver a este Cabildo mandamos que luego luego se Satisfaga y pague la cantidad de los doscientos cuarenta y nueve pesos y seis reales del procedido de propios, dándose á dicho Señor las gracias de el esmero y lucimiento con que ha desempeñado la obligación de este Cabildo así lo proveímos mandamos y firmamos.

Andrés de Silva y Velasco

Pedro Antonio Plata

Francisco Suárez

Gaspar

Álvarez

Manuel de Ferreira

Ante mí Nicolás de Luque Obregón

publico del número

En La Villa de Santa Cruz y San Gil en veinte y cinco de agosto de mil setecientos y sesenta años, los Señores de este ilustre Cabildo Justicia y Regimiento, dijeron que por cuanto para la celebración de las honras funerales del Señor Don Fernando Sexto que (3v) en paz descansa han sido [roto] [roto] de esta Villa [roto]... vecindario, hoy siguiéndose la precisa disposición [roto] para la Jura y Proclamación del Señor Don Carlos Tercero de Borbón que Di[os guarde] debían de mandar y man[daron] se haga Cabildo abierto para que c[umpli]da esta determinación con dicha parte de vecindario que es la que compone [r]epública y la que por su comodidad podrá concurrir con sus donativos que ofrecieren a el gasto que para el regocijo público se pueda causar, para lo cual mandaron que por el Portero de este Cabildo sean convocados a concurrir á el hoy a las tres de la tarde, con cuya junta se determinará lo conveniente en orden a dicha Jura y Proclamación, Así lo proveyeron mandaron y firmaron

Andrés de Silva y Velasco Pedro Antonio Plata Francisco Suárez Gaspar
Albares Manuel de Ferreira Ante mí Nicolás de Luque Obregón Escribano
publico del número

En la Villa de Santa Cruz y San Gil (4r) [roto] y seis de agosto de [m]il setecientos y sesenta años los Señores de este ilustre Cabildo Justicia Y Regimiento dijeron [roto] y [roto] por auto que acordaron [roto] de ayer [roto] se hiciese Cabildo abierto para [c]onferir y tratar con los vecinos principales de esta Villa so[bre] las disposiciones de Jura y Proclamación mandada hacer por Real Cédula y Despachos Superiores y que habiendo [si]do convocados los dichos vecinos por el Portero de este Cabildo y a un mar[ilegible] de ellos por mí el presente escribano lo que no tubo efecto pues habiéndose mantenido dichos Señores desde las tres de la tarde hasta ponerse el sol en esta casa de Cabildo no compareció ninguno por lo que manifestaron no asentir a lo determinado, y siendo precisa la ejecución de ello, mandaron se provea de oficio lo conveniente, arreglándose a la costumbre en semejantes casos, y a los ejemplares de la próxima pasada Jura del Señor Rey Don Fernando y por este auto que firmaron Así lo proveyeron y mandaron

Andrés de Silva y Velasco Pedro A[ntonio Plata] Francisco Suárez Gaspar
Albares Manuel de Ferreira Ante mí Nicolás de Luque Obregón Escribano
publico del número (4v)

En la Villa de Santa Cruz Y San Gil de la nueva Baeza en veinte y seis de agosto de mil setecientos y sesenta años los Señores de este Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento estando juntos y congregados en la sala de su ayuntamiento a efecto de tratar y conferir sobre la proclamación de Nuestro Católico Rey y Señor Don Carlos Tercero (que Dios Guarde) y habiendo tenido presente todas las circunstancias conducentes a el efecto y celebración de tan plausible acto, resolvieron los puntos siguientes

Primeramente que el Señor Alférez Real Don Francisco Suárez haga la Jura y Proclamación de el Señor Don Carlos Tercero de Borbón Rey de España y de las Indias, precediendo para este acto todas la ceremonia y circunstancias acostumbradas para la pública aclamación levantando el Real Estandarte en nombre de su Majestad Católica cuya ejecución se señala y destina para el día Sábado veinte del mes de diciembre próximo

venidero, para cuyo día protesta este Cabildo todas las asistencias correspondientes a la solemnidad, veneración y grandeza, con que se debe ejecutar

Asimismo resolvieron y determinaron que el domingo siguiente veinte y uno de dicho mes se celebre en hacimiento de gracias fiesta en la Santa Iglesia de esta Villa (5r) en toda la solemnidad correspondiente en tales casos

Así mismo resolvieron, que siendo tan precisa la obligación de todos los vasallos de celebrar con públicos regocijos y demostraciones la referida aclamación, debían mandar y mandaron se celebren fiestas las que ordenaron en la forma siguiente

Que para el día de la proclamación y demás días de las fiestas se mantengan dos compañías de soldados de a cuarenta hombres cada una, fuera de los cabos correspondientes, para lo cual se hará por este Cabildo requerimientos a el Señor Maestre de Campo Don Miguel Meléndez de Valdés para que asista a el comando de dichas milicias y para que las manden a su frente se hará el mismo requerimiento a los Señores Capitanes, Don Pedro Bautista de los Reyes, y Don Pedro de Otero y Estrada

Así mismo se labren tres arrobas de pólvora las cuales se quemarán la misma noche de la proclamación en la plaza pública estando esta coronada de luminarias y lo mismo todas las calles de esta Villa

Así mismo de harán tres días de toros que serán el día Lunes veinte y dos, Martes veinte y tres, y miércoles veinte y cuatro de dicho mes de diciembre, para lo cual se (5v) cercará la plaza guarneciéndola con su cenefa pintada de suerte que quede con el mayor lucimiento y decencia posible con sus respectivas puertas y toril y en cada tarde se lidiarán ocho toros

Así mismo se harán tres comedias las que se representarán en los días veinte y cinco, veinte y seis, y veinte y siete de dicho mes

Así mismo mandaron que las cosas referidas se hayan de hacer precisamente y por lo demás confiados en que el amor lealtad y buena fe de sus vasallos procurarán manifestar el amor de su Rey y Señor natural, con otras públicas demostraciones de gozo y regocijo se les amplía la facultad y licencia para que hagan todas las invenciones que se celo les incitase, que para ello antes bien este Cabildo les exhorta y requiere para que con tales demostraciones hagan patente el gozo y regocijo de la celebración de la proclamación de su Rey y Señor

Y por cuanto para la ejecución de todo se necesita la convocación y concurrencia de todos los vecinos estantes y habitantes, así de esta Villa, como de todas las demás parroquias y lugares de esta jurisdicción ordenaron y mandaron que en todas sea publicado este Auto, para que en virtud de él (6r) les conste el día asignado para la dicha proclamación, y que precisa y puntualmente asistan a ella en esta Villa so pena de que procederá este Cabildo contra los omisos como tuviere por conveniente

Y siendo preciso que la dicha celebración sea a costa de todos los vasallo que tengan sus posibles respectiva a sus fuerzas se haga la repartición, ordenaron y mandaron que esta sea en la forma y manera siguiente

Que dicho Señor Alférez Real por lo tocante a sí a su empleo y a la obligación en que este le constituye, costeará el teatro que ha de servir para la proclamación y en lo demás que es anexo y correspondiente a tan serio y suntuosos acto, quedan satisfechos que desempeñará la obligación con el lucimiento ostentación y grandeza que corresponde, y sus realizadas prendas aseguran, en una materia del servicio de su Majestad que Dios guarde

Así mismo ordenaron y mandaron que las tres arrobas de pólvora que se mandan quemar en los fuegos de la noche de la proclamación estas las den el vecindario de la parroquia del Socorro cuyo costo se ha regulado en doscientos y veinte y cinco pesos los cuales hará exigir el Señor Alcalde Ordinario Don Pedro Antonio Plata de aquellos vecinos con más cincuenta pesos para ayuda de costos (6v) que dejan de la distribución y repartimiento de ellos a su prudente conducto para que respectivos sus posibles cada uno contribuya lo que se le repartiere, y dicha cantidad la pondrá a consignación de persona que a su satisfacción diputará para que corra con dichos fuegos hasta que se verifique su consumo y destino, y así mismo dicho Señor Alcalde dispondrá que por lo respectivo a el Valle y Páramo concurren aquellos vecinos con una comedia, y cuarenta pesos que se aplican para los gastos indispensables del adorno de plaza, teatro, luminarias, y demás cosas precisas, y juntamente alistarán veinte persona de la mejor disposición y decencia que vengan como soldados a marchar debajo de las órdenes de los oficiales militares que los han de mandar, los que vendrán prevenidos de sus escopetas y una libra de pólvora

Así mismo ordenaron y mandaron que los vecinos de la viceparroquia de Zapatoca contribuyan con cien pesos y diez soldados en la misma conformidad que se piden los antecedentes del Socorro

Así mismo ordenaron y mandaron que la parroquia de San Lorenzo de Barichara concurre su vecindario con sesenta pesos, diez soldados en la misma conformidad que los antecedentes dichos, y una comedia

Así mismo ordenaron y mandaron (7r) que los vecinos de la parroquia de Monguít concurren con un día de toros que se componga de ocho toros, y diez soldados en la misma conformidad que se piden las antecedentes

Así mismo ordenaron y mandaron que los vecinos de la parroquia de San Miguel de Oiba concurren con un día de toros que se componga de otros ocho toros, y diez soldados en la misma conformidad que se piden los antecedentes

Así mismo ordenaron y mandaron que los vecinos de la parroquia de Simacota concurren con una día de todos que se componga de ocho toros, y diez soldados en la misma conformidad que se piden los antecedentes

Así mismo ordenaron y mandaron que los vecinos de esta Villa concurren con cien pesos, una comedia, y diez soldados en la misma conformidad que se pide en los antecedentes

Y por cuanto para la disposición de la plaza, teatro de comedias y demás cosas anexas y correspondientes a las disposiciones dadas se han nombrado y diputado a Don Juan Tromera, y Don Juan Henríquez para que corran con dicha disposición mediante ser personas de la satisfacción y confianza de este Cabildo y en quien tiene librado el desempeño de este encargo se le entregaron a los expresados cuatrocientos pesos (7v) que componen las cantidades que exigen esta Villa, la parroquia del Socorro y la viceparroquia de Zapatoca y Parroquia de Barichara

Y para que tenga cumplido efecto todo lo mandado ordenaron que se libren despachos para los jueces de los partidos mencionados con inserción de este auto para que cada uno por su parte haga cumplir lo respectivo a su distrito y residencia tan eficaz y puntualmente que por ningún pretexto consienta que ninguna persona de ningún estado calidad o condición que sea ponga en ello, estorbo ni embarazo, y si alguno lo pusiere o fuere omiso en cumplir con lo que se le mandare o repartiere, pasará luego a prisión

de su persona y embargo de sus bienes remitiendo la persona con toda guardia y custodia a este Cabildo para proceder contra ellos como hubiere lugar por ignobedientes y sediciosos, que para todo se le confiere la comisión necesaria

Y para que no se siga embarazo en la equivocación de los días en que deban lidiarse los toros y representarse las comedias, se declara que el primer día de toros que es el día veinte y dos, pertenece a la parroquia de Monguí, el segundo que es el Martes veinte y tres pertenece a la parroquia de Sima (8r) cota, y el tercero que es el Miércoles veinte y cuatro, pertenece a la parroquia de Oiba

Y así mismo las tres comedias, la primera que es el día veinte y cinco pertenece a esta Villa, la segunda que es el día veinte y seis pertenece a la parroquia de Barichara, y la tercera que es el día veinte y siete, pertenece a el partido del Valle; así lo proveyeron mandaron y firmaron en este papel sin perjuicio de el interese Real

Andrés de Silva y Velasco Pedro Antonio Plata Francisco Suárez Gaspar Álvarez
Manuel de Ferreira Ante mí Nicolás de Luque Obregón Escribano público del número
(8v)

El Cabildo Justicia y Regimiento de la Villa de Santa Cruz y San Gil de la Nueva Baeza y su jurisdicción Por su Majestad hace saber, a el Señor Doctor Don Luis de Guzmán y Monasterio, examinador sinodal de este arzobispado Cura Vicario y juez eclesiástico de la parroquia de Nuestra, Señora del Socorro de Nuestra jurisdicción como en cumplimiento de Nuestra obligación y en observación de una Real Cédula despachada en el buen retiro en cinco de septiembre del año pasado de mil setecientos cincuenta y nueve; y del superior orden del excelentísimo Señor Virrey y para su más puntual cumplimiento su fecha en Santa Fe a quince de abril de este presente año, en que se manda a este Cabildo ejecutar la pública aclamación de Nuestro Católico Rey y Señor Don Carlos Tercero que Dios guarde y habiendo asignado para el día de la Jura el veinte del corriente y dispuesto todas las cosas correspondientes a la solemnidad y circunstancias de tan serio y plausible acto; siendo una de ellas, y la más principal, la concurrencia de todos los vecinos que por derecho natural deben comparecer presentes manifestando su lealtad y amor a su Señor natural y por cuanto estamos (9r) convencidos que los vecinos [ilegible] pa [ilegible] han tomado por pretesto para excusarse a tan justo comparendo, ser el tiempo (?) en que celebran las fiestas de la soberana Señora del Socorro titular patrona de esa parroquia, que no, obstante ser esta celebración el día veinte y seis del corriente; y el veinte la pública aclamación cuya anticipación pudiera dar [ilegible] a todo todavía sirve de embarazo porque protextando las disposiciones de esas fiestas dan por ocupados los días que median de antecedente con otros embarazos e inconsecuencias, que ha reflexionado este Cabildo, por lo que ha tenido por bien ocurrir a vuestra merced a quien de parte del Rey Nuestro Señor exhortamos y requerimos y de la nuestra rogamos y encargamos se sirva de transferir la festividad de Nuestra Señora del Socorro y las más que se acostumbra seguir en esa Santa Iglesia hasta pasado el año nuevo en cuyo tiempo habrán fenecido las fiestas reales de la Jura en esta Villa, y sin perjuicio de ellas podrán seguir las de esa parroquia en las que ejecutadas antes, se nos ofrece el reparo de la gran concurrencia de ese lugar y que durante las fiestas reales se hace precisa la asistencia de la justicia en esta y por consecuente la falta de ella en esa parroquia por cuyo defecto (9v) se hace preciso en ella varios desórdenes, irreparables, y

otras ofensas en deservicio de Dios Nuestro Señor en cuyo caso tenemos proveída la providencia correspondiente privando se hagan fiestas de toros y comedias y otras de plaza hasta pasado el año nuevo; y bien entendidos de que la prudente conducta de vuestra merced con reflexión, a lo grave y serio de esta materia y hacer servicio del Rey Nuestro Señor, imprimirá en la lealtad de vuestra merced y una pronta condescendencia a nuestro ruego tenemos por tan segura la ejecución como puede vuestra merced tener la correspondiente en cuanto sea de su agrado ocupar este Cabildo que protestamos hacer a vista de sus justas letras, Villa de San Gil y diciembre trece de mil setecientos y sesenta años.

Andrés de Silva y Velasco. Pedro Antonio Plata. Francisco Suárez. Gaspar Álvarez. Manuel Ferreira. Juan de Dios de los Reyes.

Es copia de su original que por los señores se mando sacar y acumular a los autos en cuyo testimonio así lo certifico y firmo en dicho día mes y año de su fecha

Nicolás de Luque Obregón Escribano público del Número (10r) (10v vacío)

Apunte cuanta, y razón que yo Don Juan Tromera, hago con toda legalidad de lo que se ha gastado, en el adorno de la plaza que los señores del ilustre Cabildo pusieron a mí cuidado para la celebración de las fiestas de Nuestro Católico Rey y Señor (que Dios guarde) y es como se sigue

Primeramente 16 piezas de lienzo a 5 pesos pieza 80 pesos	80	
Por un tercio de harina para engrudar, los lienzos 2 pesos	2	
Por dos libras de añil 2 pesos	2	
Por ciento y cincuenta cañas 1 peso 4 reales	1	4
Por dos cuchillos que se hicieron sierras para cortar, la caña 3 reales		3
Por 3 jáquimas 9 reales	1	1
Por 2 onzas de cardenillo 1 peso	1	
Por 6 argollas de fierro 7 reales		7
Por coser los lienzos 1 peso 4 reales	1	4
Por 10 pesos que se le dieron a Francisco Antonio Platero que ayudó a pintar	10	
Por 18 pesos que pagué al sacristán por lo mismo	18	
Por 11 pesos que pagué al Nicolás que ayudó a pintar	11	
Por, 5 pesos que pagué por coser los gallardetes chaleques montera toneletes, y el hilo para coser	5	
Por 2 pesos que costaron las candelajas casuelas, y vasijas para los cantores	2	
Pasa a la vuelta (11r)		
Por un peso de blanquear la plaza	1	
Por 6 pesos de las mulas	6	
Por doce pares de alpargates 6 reales		6
Por hilo, lazos cera y fique 5 pesos	5	
Por 19 pesos 4 reales que pagué por las puertas, arañas, candeleros, cabezas de gallardetes nivelar la plaza, y cortar, los palos de la cerca	19	4

Por 15 pesos que se gastaron en cueros	15	
Por 3 pesos que di por cortar, dichos cueros		
Por 9 cargas de tierra blanca tres amarilla negra, y colorada que costaron todas 4 pesos 6 reales	4	6
Por 12 pesos 4 reales que se ha gastado en peones y refrescos que se les ha dado, en la plaza	12	4
Por 35 pesos que di a Don Joseph Ángel Ortíz por haberme acompañado en todo	35	
Por la mantención de cinco personas, desde 15 de septiembre que se comenzó, a trabajar los que mantuve, sesenta días, con más dos personas más que han comido en mi mesa, hasta el último de las fiestas 60 pesos	60	
Por 4 piezas de platilla 18 pesos	18	
Por 9 arrobas de sarga a 12 reales: 11 pesos 2 reales	11	2
Por mil, y doscientas tachuelas que se gastaron en la plaza 3 pesos 6 reales	3	6
Por media libra de pólvora para la comedia de Barichara 1 peso	1	
Por 10 pesos de los que arrearon los mulas	10	
	342	7

Importa, la presente cuanta trescientos cuarenta y dos pesos siete reales según de ella parece, hecha su relación por menor salvo yerro de suma

Por lo que mira al costo de sebo y escudillas el Señor Depositario General Don Gaspar Álvarez, sabrá, su costo

Dase cuenta en donde paran, los adornos de la plaza

En mi poder, están las arañas, los gallardetes, toneletes chaleques, y monteras, los achones, el cielo del tablado, unos lazos, unas escudillas que sobraron

En poder, de Don Andrés de Silva están los lienzos que cercaron la plaza, que componen, seiscientos noventa y cuatro varas

En casa, del Señor Alguacil Mayor están las puertas y el tablado y los remates de las puertas (12r) y los palos largos que son 16 varas

Doy esta razón a los señores, del ilustre Cabildo para, que dispongan lo que, gustaren, de ello, quedando yo pronto para, servirles en cuanto me ocuparen y pidiendo a Dios les guarde muchos años Villa de San Gil y enero uno de 761 años

Su seguro servidor de vuestras señorías

Juan Tromera

Vista la cuenta que Don Juan Tromera manifiesta de los gastos hechos en la cerca y adorno de plaza y demás cosas concernientes a el encargo de todo lo que el Cabildo puso a su cuidado para la celebración de la Jura de Nuestro Católico Rey y Señor Don Carlos Tercero que Dios guarde se aprueba dicha cuenta; y se le dan las gracias por el desempeño con que ha cumplido dicho encargo, cuyo lucimiento ha sido tan público como el celo y desinterés

con que ha procedido. Quedando siempre este Cabildo pronto a la correspondencia en cuanto deba y pueda atenderle y para que se le enteren de las cantidades que constan de las partidas de su cuenta y su total de trescientos cuarenta y dos pesos siete reales se formará cuenta de las cantidades que se han recogido y hará monto de todo y para ello dará razón el Depositario General del costo del sebo y candilejas para las luminarias y alumbrar al teatro de las comedias, y en vista de dicha cuenta se (12v) dará la providencia correspondiente y por este auto que firmamos así lo proveímos y mandamos en esta sala de nuestro ayuntamiento en tres de enero de mil setecientos sesenta y un años

Francisco Suárez. Juan Bernardo Plata. Manuel Ferreira. Bartolomé Matías de Buenaora. Gaspar Álvarez.

Ante mí Nicolás de Luque Obregón Escribano público del número

Villa de San Gil y enero tres de mil setecientos sesenta y uno razón de las cantidades remitidas a este Cabildo por el repartimiento hecho para la Jura del Señor Don Carlos que Dios guarde que son las siguientes

En esta Villa se repartieron ciento y cincuenta pesos y sólo se recogieron noventa y dos

A la parroquia de Zapatoca se le repartieron cien pesos y sólo mandó el Alcalde de aquel partido cincuenta pesos y cuatro reales

A la parroquia de Barichara se le repartieron sesenta pesos y mandó, cincuenta y cuatro pesos

Al partido del Páramo se le repartieron cuarenta pesos los cuales dieron 236 pesos, 4 reales

A la parroquia del Socorro se le repartieron cincuenta pesos y dieron cuarenta y tres. Los cuales se consumieron en doce arrobas de sebo que se compraron para las luminarias y teatro de comedias de las seis que se hicieron cuatrocientas candileras y doce candiles grandes para el tablado lo que corrió por mano del Depositario General por encargo de Don Juan Tromera y dio por razón costo las doce arrobas de sebo a tres pesos treinta y seis pesos las candilejas y candiles siete pesos. Un poco de sal que también (13r) se le pidió por el dicho; doce reales de dos mulas y el peón que trajeron lo dicho a esta Villa, doce reales; que todo importó cuarenta y seis pesos; habiendo suplido dicho Depositario tres pesos más, con el costo de leña y peones que hubo para derretir y colar dicho sebo de cuya demasía no hacía cargo. Y para que conste según lo mandado formó la presente cuenta y razón que se pide y lo firme

Nicolás de Luque Obregón Escribano público del número

En la Villa de Santa Cruz y San Gil en tres de enero de mil setecientos y sesenta y un año los señores de este ilustre Cabildo Justicia y Regimiento dijeron que en atención a que el costo de las fiestas alcanza a trescientos cuarenta y dos pesos siete reales y que de lo líquido existen sólo se hallan doscientos treinta y seis pesos cuatro reales, y que para el cargo de los trescientos cuarenta y dos pesos y siete reales de la cuenta presentada por Don Juan Tromera; faltan para su entero ciento y seis pesos y tres reales mandaron que para cubrir este alcance se le entreguen a Don Juan Tromera noventa y siete pesos que

produjeron los toros muertos que se vendieron, y los nueve pesos tres reales que faltan para el ajuste se pague de la caja de propios y que esta cuenta y autos se agreguen a los obrados sobre la providencia de Jura y demás que en esta razón hubiere y lo firmaron

Francisco Suárez. Juan Bernardo Plata. Gaspar Álvarez. Bartolomé Matías de Buenaora.
Ante mí Nicolás de Luque Obregón Escribano público del número (13v)